

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13705 Orden ITC/2279/2009, de 12 de agosto, por la que se modifica la Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología.

La Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología, es la norma que viene regulando las diversas convocatorias de becas para la formación de especialistas en Metrología desde el 15 de octubre de 2005, fecha de entrada en vigor de la misma.

La escasa dotación económica de las becas prevista en la citada norma, así como la carencia de afiliación de los beneficiarios a la Seguridad Social, vienen siendo un serio obstáculo para la debida ocupación efectiva de las personas que desean acceder a este tipo de ayudas, bien por no tomar posesión de las mismas o por renunciar a ellas incluso antes de la finalización del período inicial de duración de aquéllas.

Por todo ello, mediante esta orden, sin necesidad de incrementar el gasto, se modifican las cuantías de las becas establecidas en el apartado sexto.2 de la citada Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, con el fin de dotarlas de unas cuantías que supongan un atractivo económico más acorde con la realidad social.

Adicionalmente, se actualiza la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión adecuando las competencias a la estructura del centro aprobada por el Real Decreto 1342/2007, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Español de Metrología.

Esta orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica, establecida en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución.

En la elaboración de esta disposición han emitido informe previo la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología.*

La Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología, queda modificada como sigue:

Uno.–El apartado tercero.b) queda redactado del siguiente modo:

«b) Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión: de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenación del procedimiento corresponde al Director del organismo, siendo la instrucción a cargo de la División Científica y de Relaciones Institucionales del CEM. Por otra parte, se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por el Director del CEM, e integrada por cinco funcionarios del organismo, con titulación superior o de grado medio, uno de los cuales actuará como Presidente, tres como vocales y el restante, como Secretario. Dicho órgano colegiado, a la vista de la evaluación de las solicitudes y a través del órgano instructor, emitirá la propuesta de concesión al órgano concedente (Director del CEM).»

Dos.—El apartado sexto.2 queda redactado de la siguiente manera:

«2. La cuantía anual de cada beca será de 18.000 euros brutos, para licenciado o titulado superior universitario, 15.000 euros brutos para titulado de grado medio, y 12.000 euros brutos para los titulados en Formación Profesional de segundo grado, de módulos profesionales de nivel 3 o de ciclos formativos de grado superior, abonándose por mensualidades vencidas, de las que se practicarán las correspondientes deducciones fiscales.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de agosto de 2009.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián Gascón.